



MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N° 536

MENDOZA, 19 DE MARZO DE 2026

Visto el expediente N° EX-2026-01561354--GDEMZA-DGDEPU#MHYF, mediante el cual la MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE solicita autorización para contraer un préstamo con el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA por la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS MILLONES (\$ 2.400.000.000,00); y

CONSIDERANDO

Que mediante el Artículo 1°, del Decreto N° 152/2026, emitido por el señor Intendente de la Municipalidad de Malargüe, se dispuso aceptar en todos sus términos la Resolución N° 93/290126/NEG del Directorio del Banco de la Nación Argentina, comunicada mediante Nota NEG/N° 30/26, por la cual se acordó, a favor de la Municipalidad de Malargüe, una asistencia financiera de acuerdo con lo previsto por el presupuesto municipal vigente, destinada a obras de infraestructura, con posibilidad de sustitución del destino a pedido del Municipio, conforme las condiciones allí establecidas.

Que mediante el Artículo 2° del Decreto N° 152/2026, se aceptaron las condiciones financieras, plazos, sistema de amortización, tasas de interés, garantías, causales de aceleración y demás cláusulas contenidas en la Resolución N° 93/290126/NEG, las que forman parte integrante del mencionado Decreto. Asimismo, por el Artículo 3° de la citada norma legal, se autorizó la constitución de las garantías exigidas, consistentes en la cesión en garantía de los Recursos de Coparticipación Provincial.

Que la Ordenanza N° 2.366/2.026, del Honorable Concejo Deliberante de Malargüe, por su Artículo 1°, ratificó en todos sus términos el Decreto N° 152/2026, mediante el cual el Departamento Ejecutivo Municipal aceptó el crédito otorgado por el Banco de la Nación Argentina, gestionado en virtud de la autorización conferida por el Artículo 24, de la Ordenanza N° 2.319/2025, correspondiente al Presupuesto Año 2025.

Que con el dictado del Decreto N° 160/26, se promulgó la Ordenanza N° 2.366/2.026, referida al Decreto N° 152/2026 dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual se acepta el crédito otorgado por el Banco de la Nación Argentina.

Que el Artículo 25, de la Ley de Responsabilidad Fiscal Nacional N° 25.917 y sus modificatorias, establece que: "...los Municipios para acceder a operaciones de endeudamiento y otorgar garantías y avales, elevarán los antecedentes y la documentación correspondiente al MINISTERIO DEL INTERIOR, el que conjuntamente con el MINISTERIO DE ECONOMÍA efectuarán un análisis a fin de autorizar tales operaciones conforme a los principios de la presente ley. Para el caso de endeudamiento de los municipios, las provincias coordinarán con el gobierno nacional y con sus respectivos municipios las acciones destinadas a propiciar tales autorizaciones."

Que el Artículo 25, del Decreto N° 1731/04, Reglamentario de la Ley N° 25.917, establece el procedimiento requerido para la autorización de operaciones de endeudamiento Municipal.



Que mediante Resolución N° 93/290126/NEG del Directorio del Banco de la Nación Argentina, de fecha 29 de enero de 2026, se dispuso autorizar a la mencionada Entidad Financiera a suscribir un préstamo de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS MILLONES (\$2.400.000.000,00), con la Municipalidad de Malargüe destinado a financiar obras de infraestructura. Además, se deja establecido que la Gerencia Zonal, a pedido del cliente, podrá sustituir el destino de la financiación por otro, siempre y cuando se encuadre dentro de los destinos de la inversión admitidos en la Reglamentación N° 702.

Por ello, de acuerdo con lo informado conjuntamente por la Subsecretaría de Finanzas y la Dirección General de Crédito al Sector Público en el Orden N° 11; por la Tesorería de la Municipalidad de Malargüe en el Orden N° 10; y con lo dictaminado por la Asesoría Legal de la Municipalidad de Malargüe en el Orden N° 9; por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el Orden N° 14; y por Fiscalía de Estado en el Orden N° 19, todos del expediente N° EX-2026-01561354--GDEMZA-DGDEPU#MHYF,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1° - Autorícese a la MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE a contraer un préstamo con el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, en las condiciones financieras aprobadas por la Resolución N° 93/290126/NEG, del Directorio de la Entidad Financiera mencionada en la Nota NEG/N° 30/26, la que, como Anexo I, forma parte del presente decreto.

La presente autorización se emite en los términos del Artículo 25, inciso f), del Decreto P.E.N N° 1731/04, Reglamentario de la Ley N° 25.917.

ARTÍCULO 2° - En el caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la Municipalidad de Malargüe, conforme a la garantía indicada en el Artículo 3°, del Decreto Municipal N° 152/2026, el "BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA", en forma individual según su propia evaluación de cumplimiento, remitirá una notificación fehaciente al Ministerio de Hacienda y Finanzas, indicando conceptos, montos a retener de los fondos provenientes de la Participación Municipal que le correspondan a la Municipalidad de Malargüe (Ley N° 6396 y sus modificatorias o las que en el futuro las modifiquen o sustituyan) y los datos de la cuenta bancaria en dónde deberán depositarse los fondos retenidos.

ARTÍCULO 3° - Autorícese al Ministerio de Hacienda y Finanzas a efectivizar lo dispuesto por el Artículo anterior de la presente norma legal, en la liquidación de Participación Municipal inmediata siguiente a la recepción de la notificación fehaciente realizada por la Entidad Financiera, autorizada en el Artículo 1° de la presente norma legal.

ARTÍCULO 4° - El Ministerio de Hacienda y Finanzas, deberá remitir la documentación establecida en la Ley de Responsabilidad Fiscal Nacional -Ley N° 25.917 y modificatorias- al Ministerio del Interior para su evaluación conjunta con el Ministerio de Economía ambos de la Nación, quedando la presente autorización sujeta a las objeciones que pudieran emitir.

ARTÍCULO 5° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y



Finanzas y de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO 6º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. VICTOR FAYAD

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
20/03/2026	32560